

**INFORME EVALUACION**

**PROCESO No: SS17-253**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**SUMINISTRO DE SUTURA ANTIBACTERIAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia y con fundamento en los artículos 22, Literal c, y 30 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 -Manual de Contratación, se procede a evaluar las propuestas recepcionadas oportunamente, tal como consta en la respectiva acta de cierre.

**REQUISITOS HABILITANTES**

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZ.
1	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MÉDICOS STRAPFARMA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE*	NO CUMPLE*	NO CUMPLE*

**OBSERVACIONES:**

\* ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MÉDICOS STRAPFARMA S.A.S. No cumple Capacidad jurídica porque no adjuntó Garantía de Seriedad de la Oferta y el Certificado que expide la Junta Central de Contadores sobre la Vigencia, Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador se encuentra vencido desde el 4 de julio de 2016. A su vez, no cumple capacidad financiera ni capacidad organizacional porque la oferta superó el presupuesto oficial

A pesar de que la capacidad jurídica es requisito subsanable, no se concede plazo para subsanar, toda vez que conforme la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, la oferta del proponente sobrepasó el presupuesto oficial del proceso, lo cual de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 de la cláusula 5 –OFERTA- del Anuncio Público visto a folio 5, constituye causal de rechazo de la propuesta “*Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica*”. (Negrita fuera de texto).

A su vez, con base en el Acta de Cierre del Proceso se desprende que el proponente allegó Fichas Técnicas de forma extemporánea, lo cual de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del numeral 1 de la cláusula 5 –OFERTA- del Anuncio Público visto a folio 6, también constituye causal de rechazo de la propuesta “*Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea*”.

**EVALUACION**

Se evalúan las propuestas conforme los criterios de selección contemplados en el Anuncio Público:

**BONIFICACIONES (60 PUNTOS)**

Se calificará con puntaje de 60 a aquellas ofertas que presenten bonificaciones en dispositivos o equipos médicos para uso quirúrgico que otorguen beneficios a la E.S.E H.U.E.M, teniendo mayor puntaje aquella que relacione un mayor costo de mercado y que sea necesaria para la mejor prestación de servicio en la IPS. Se calificará con cero (0) a las propuestas que no detallen ninguna bonificación.

**PARAGRAFO:** Se debe allegar al momento del cierre las Fichas técnicas, de los dispositivos o equipos que sean ofertados como bonificaciones, así como el soporte de su valor, con el fin de evaluar su costo beneficio.

**PRECIO (40 PUNTOS)**

Se calificará con 40 la oferta con menor precio, y se otorgará el puntaje proporcional de acuerdo al precio ofertado.

\* **EVALUACION DEL VALOR OFERTADO:** El oferente que ofrezca el menor precio se le calificara con el puntaje asignado, es decir 40 puntos. A los demás de manera proporcional por la regla de tres inversa.

Para obtener la calificación se utiliza la siguiente fórmula asignado al mayor puntaje a la oferta de menor valor

$$P = (40/Vr. PROPUESTA) * Vr. PROPUESTA MENOR VALOR$$

**Donde :**

**P :** Puntaje,

**Vr. Propuesta:** Precio Ofertado,

**Vr. Propuesta menor valor :** Precio Ofertado Menor valor

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELIGIBILIDAD	BONIFICACIONES	PRECIO	TOTAL
Johnson & Johnson de Colombia S.A.S.*	60	40	100

**OBSERVACIONES GENERALES:** \*El único oferente habilitado es Johnson & Johnson de Colombia S.A.S.

Con base en lo anterior, el comité de contratación recomienda adjudicar el contrato a: **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 890.101.815-9, representado legalmente por **DAVID QUIROZ RENDÓN**, identificado con la CE. No. 343803 y **RICARDO CABANA NATERA** identificado con la CC. 8.744.788 de Barranquilla.

Se expide a los, 08 días del mes de junio de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

**LUIS ALBERTO DÍAZ PÉREZ**  
Subgerente Administrativo

**ANA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**  
Subgerente de Salud

**LIBARDO DUARTE TOSCANO**  
Líder Financiero

Invitado:

**JUDITH MAGALY CARVAJAL C.**  
Coordinador GABYS o delegado

Proyecto: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS